



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
 TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2017-00716-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó al Despacho el expediente de la referencia, contentivo de proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por RAFAEL IGNACIO HOYOS CAÑAVERA, en contra de MANUEL ANTONIO PEÑARANDA PÉREZ, en el que se encuentra pendiente resolver solicitud de decretar secuestro del inmueble con F.M.I. No. 060-57272. Provea. Turbaco (Bol), 26 de junio de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
 veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que, al interior del expediente digitalizado, no obra constancia de la inscripción de la medida cautelar de embargo en el inmueble con F.M.I. 060-57272, por lo que, atendiendo a la normatividad procesal vigente, no es viable decretar el secuestro hasta tanto se tenga certeza que la medida hubiere sido inscrita, por lo que se negará.

Aunado a lo anterior, el presente proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución de fecha 11 de junio de 2019, sin que al día de hoy se hubiere realizado la liquidación del crédito, por lo que se requerirá so pena de decretar desistimiento tácito. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de secuestro del inmueble identificado con F.M.I. 060-57272, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante, para que dentro del término **no superior a treinta (30) días** para que cumpla con la carga procesa ordenada en el numeral segundo del auto de fecha 11 de junio de 2019 de presentar liquidación del crédito.

Vencido este plazo sin que haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TÁCITO dentro de la presente diligencia, acorde con lo consagrado en el artículo 317 del C.G. del P., y se condenará a la parte demandante en costas.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, pásese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZA

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3264c35bccb412b3d84ef65ab4b66f2375ba5cdebcec5ae26849c9c3b470006a**

Documento generado en 26/06/2023 02:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>